



# EL DIARIO POPULAR



Año 4

SANTIAGO D. CHILE, Jueves 21 de Julio de 1904.

Nº 544

## EL DIARIO POPULAR

Publicación de la Mañana

BANDERA, 789

## SUBSCRIPCIONES

Por año..... \$ 6  
Por seis meses..... 3

Todas las comunicaciones y los giros postales deberán dirigirse al Administrador de EL DIARIO POPULAR.

## EL DIARIO POPULAR

SANTIAGO, 21 DE JULIO DE 1904

## UN TRIUNFO SOCIAL

Se dió cuenta en la sesión de ayer de la Cámara de Diputados, del informe de la Comisión de Legislación y Justicia sobre el proyecto de descanso dominical.

El informe, suscrito por seis honorables Diputados, sin distinción de partidos políticos, contiene el triunfo de la idea defendida constantemente desde estas columnas, solicitada por los empleados y operarios de toda la República y exigida por las necesidades morales y físicas de toda la clase obrera.

Es tiempo ya de que el Congreso se pronuncie sobre los proyectos que, obedeciendo á esa tendencia general en favor del pueblo, están pendientes de su consideración. El proyecto de descanso dominical ha salido por fin del atolladero de las comisiones, y se encuentra ya sobre la mesa de la Cámara. ¡Quiera Dios que de ahí salga vitorioso de la indiferencia, ignorancia y la mala voluntad de muchos de esos congresales que obstaculizan todo lo que no sea su propio interés!

La Comisión, en su informe y en su proyecto, reconoce la necesidad del reposo semanal del Domingo, por las dos razones que hace valer á ese efecto: las razones de orden físico y las de orden moral.

De orden físico, porque, después de un período de trabajo incesante, el descanso se luce como un medio de reponer al cuerpo de las fatigas y de recobrar las perdidas fuerzas para continuar la lucha por la vida. De orden moral, porque el hombre no es una bestia que necesita sólo del bienestar del cuerpo, sino que además tiene las necesidades de su espíritu: debe cumplir con los preceptos religiosos, defender su familia, hacer la armonía y tranquilidad de su hogar, satisfacer sus deseos de amistad y de sociabilidad.

En personas como los obreros, que pasan su vida entera día a día como encadenados al ruedo trabajo, un descanso es un paseo de cielo azul, un oasis en medio del desierto, en el cual puede reparar las fuerzas de su ánimo y de su brazo.

Dios, al someter al género humano al trabajo, le dió también un día de descanso, y, para dar el ejemplo, El también descansó el séptimo día de la creación del mundo. Fue precisamente establecer esa obligación religiosa con las consecuencias terrenas, para evitar la explotación de los débiles por los poderosos. El principio y la costumbre se han venido perpetuando á través de los siglos y generalizándose hasta llegar á formar parte del derecho constitucional de las naciones, y poco a poco á incorporarse en las legislaciones positivas de los países cristianos más progresistas y adelantados.

En Chile esa legislación existe: las leyes establecen el reposo dominical de las oficinas públicas, bancos, juzgados, etc.; faltaba sólo que se establecieran como práctica nacional en las industrias y trabajos privados.

Este vacío es el que viene a llenar, en obsequio de la ley divina, de la moral y de la raza chilena, el proyecto de descanso dominical cuyas disposiciones, que publicaremos en otra sección, estudiaremos después.

## El monumento á Bologueri en Lima



Parte superior estatua de Bologueri



Grupo alegórico del pedestal

## Descanso dominical

La Comisión de Legislación y Justicia ha estudiado los diversos proyectos sometidos á la consideración de la Honorable Cámara, sobre establecimiento obligatorio del descanso dominical.

Desde hace algún tiempo, se dejó sentir un marcado movimiento entre los empleados y operarios, en el sentido de obtener por medio de una ley el establecimiento del descanso dominical.

La organización de sociedades con este fin, algunas reuniones públicas y varias solicitudes presentadas al Congreso son manifestaciones de este anhelo general de nuestros gremios trabajadores.

Haciéndose intérprete de esta aspiración, el Señor Don Alejandro Huneeus presentó, el 2 de Junio de 1904, un proyecto, un proyecto de ley que impone la obligación de suspender todo trabajo industrial los días Domingos y festivos; y los Señores Don Ramón L. Carvillo y Don Ramón Corvalán M. presentaron en Enero último otro proyecto en que se establece que los dueños de industrias, oficinas y negocios dejarán un día de descanso semanal a sus operarios y empleados.

Razones de higiene y de orden social aconsejan satisfacer cuanto antes la posibilidad de dictar disposiciones legales que aseguren á nuestro pueblo el descanso de un día después de una semana de trabajo.

El desarrollo industrial alcanzado en el país y la necesidad de velar por la protección de la parte de nuestra sociedad que vive de trabajos dependientes de capitalistas industriales 6 dueños de negocios, hacen indispensable legislar sobre esta materia.

La justicia y conveniencia de proporcionar al obrero un día de descanso á la semana ha sido universalmente reconocida. Es prueba de ello, los estatutos de las naciones y de los países del mundo prescriben en sus leyes la obligación de concederlo.

Esto está, por otra parte, en armonía con la costumbre y con nuestra legislación positiva, que prescribe el descanso dominical para los empleados de las instituciones bancarias, para todos los del orden judicial, etc.

En virtud de las consideraciones expuestas, la Comisión ha acordado proponer á la Honorable Cámara la aprobación del siguiente proyecto de ley:

Artículo único.—Les demás, gerentes o administradores de fábricas, manufacturas, talleres, oficinas, casas de comercio, minas, esquiladoras, canteras y en general empresas de cualquier natura-

leza, públicas ó privadas, non cuando tengan el carácter de casas profesionales ó de beneficencia, darán un día de descanso a los individuos que hayan trabajado todos los días hábiles de la semana. Este descanso será obligatorio e irrestrictamente para los miembros de tales y cada uno y para las mujeres.

También se dará descanso el día 15 de Enero, 15 y 19 de Septiembre y el 26 de Diciembre.

El descanso comenzará a las 9 de la noche de la víspera y terminará a las 6 de la mañana del día siguiente al fijado para reposo.

Art. 2º El día de descanso será el Domingo, salvo convenio expreso en contrario, y en este caso el día de descanso podrá ser único para todos los individuos ó turnado para no paralizar la marcha del trabajo.

Art. 3º Los trabajos encuadrados a reparar las deficiencias irregulares por fuerza mayor no serán exceptuados.

Art. 4º Las explotaciones que exigen continuidad sea por razón técnica, sea por tratarse de artículo de primera necesidad que se consumen立quidamente.

Art. 5º Las explotaciones que por su naturaleza no pueden funcionar sino en estaciones determinadas y que dependen de la acción irregular de las fuerzas naturales.

Art. 6º Los trabajos necesarios e imprescindibles para la buena marcha de la empresa, como limpieza de las máquinas ó calderas, balance, inventario ó otros semejantes.

Aun en estos casos se dará un día de descanso irrenunciable cada dos semanas.

Art. 4º Las infracciones a esta ley se penalizarán con multa de diez a cien pesos, a beneficio de la Municipalidad respectiva, pudiendo proceder de oficio y en todo caso breve y sumaria.

Art. 5º Se concede acción popular para denunciar la violación de esta ley.

Sala de comisiones, Julio de 1904.—Enrique Richard F.—M. Salas Lavagut—M. Gómez González—Enrique Rodríguez—Julio Alemany—L. Enrique Campillo.

Los señores Huneeus y Pinto S. presentaron un escrito en el que se les da cuenta de la existencia de la ley mencionada y se les pide que la presenten en la Cámara de Diputados.

Y tienen que ser que el Gobierno tiene en cuenta que estos hechos suceden en tierra tan muestra como la sangre con que la conquistaron nuestros soldados.

Y tienen que ser que el Gobierno tiene en cuenta que estos hechos suceden en tierra tan muestra como la sangre con que la conquistaron nuestros soldados.

En virtud de lo anterior, se les da cuenta de la existencia de la ley mencionada y se les pide que la presenten en la Cámara de Diputados.

Cochrane.

## Presbítero desgraciado

Pues, señor, muy claro será el odio de que nadie es profeta en su tierra; pero no es menos que a muchas personas les dan tan malas en tierra que más vale la pena no moverse.

concejo Dominical; abogó por el pronto despacho del proyecto de ley pendiente y pidió preferencia para él.

El Señor Matos se opuso.

## ORDEN DEL DÍA

Continuó la intervención del Señor García, sobre el Alcalde de la Cárcel de Achao.

## Embargo

al "Ahorro Mutuo" y "La Mutual"

### Triunfo de la Oficina de Informaciones y Cobranzas

DR. DON FRANCISCO PINTO S.

Enérgica actitud del Señor Juez Ayala

El escrito del demandante

## EL MANDAMIENTO DE EMBARGO

Apense tuvimos conocimiento de la clausura que el Supremo Gobierno hacía de las sociedades «El Ahorro Mutuo» y «La Mutual», hicimos ver la justicia que habría en que el Supremo Gobierno tomara las medidas del caso para salvaguardar los intereses de muchas personas de escasa fortuna á quienes se les quería arrebatar sus pequeñas economías, fundadas en que los bonos que servían con sus erogaciones no habían cumplido cinco años; requirió sin el costo que no se pagaba.

Anque desgraciadamente entre el Gobierno no tomó cartas en el asunto, numerosos tenedores de bonos se fueron a la Oficina de Informaciones, Cobranzas y Juicios de Don Francisco Pinto S., encogiéndose la defensa de sus intereses.

El Señor Pinto y demás abogados de la oficina deliberaron acerca del mejor modo de hacer la demanda. Resolvieron intentar acción ejecutiva, pidiendo embargo de los bienes de «El Ahorro Mutuo» y «La Mutual» para que se garantizara el pago de los bonos que aun no han cumplido cinco años; pues los tenedores de bonos tienen título ejecutivo contra las sociedades nombradas.

El triunfo de la Oficina fué completo, como puede verse por los documentos que publicamos a continuación.

Esto ha vendido á salvaguardar los intereses de muchos obreros y personas de escasa fortuna, por lo cual los felicitamos, como igualmente al director propietario de la Oficina de Informaciones y Cobranzas, Señor Pinto S., jefe de la Sección de Juicios, Don Perfecto Pinto, y al inteligente joven Don Mariano J. González, procurador de la Sección de Cobranzas y Juicios, por el acierto con el que anduvieron al elegir la acción ejecutiva que dió por resultado el espléndido triunfo que viene confirmando una vez mas la bien sentida reacción ejercida por la oficina que representan.

Damos á continuación el escrito presentado y la providencia del Juez Don Arturo Ayala:

«S. J. L.

Francisco Pinto S., comerciante dominical en Santiago, Bautista, 516, con el poder adjunto que accredita mi representación de todas las personas que figuran en el anexo acompañado a un escrito resuméntemente expuesto.

Mis demandas son: diezmos y tuncos de los bonos de «El Ahorro Mutuo» y «La Mutual».

Estas sociedades tuvieron existencia legal en virtud de decreto del Presidente de la República, de fechas 5 de Junio de 1895 y 2 de Noviembre de 1900, y con motivo de graves irregularidades denunciadas por el Señor Inspector de Oficinas Fiscales, el Supremo Gobierno dictó el decreto de 27 de Junio del presente año, mandando cancelar las autorizaciones respectivas. Al mismo tiempo ordenó no pasar los antecedentes al Ministerio Público a fin de que requiriera la acción de la justicia ordinaria en la forma que estimare conveniente.

No tengo para qué reproducir aquí los fundamentos del decreto gubernativo que puso término inmediato a la existencia legal de ambas sociedades, porque están expuestos con toda claridad en dicho decreto, publicado en el Diario Oficial y en la prensa toda del país.

Es indudable que el «Ahorro Mutuo» y «La Mutual» han dejado de tener existencia legal desde el momento en

## Cámara de Diputados

Sesión en 20 de Julio de 1904

## PRIMERA HORA

El Señor Huneeus (Alejandro) trató del informe de la Comisión sobre Des-